

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 1964

Nº 15.124

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 1 de 6 de enero de 1964, por el cual se hace unos nombramientos.
Resolución Nº 43 de 12 de marzo de 1964, por la cual se suspenden unos pagos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 75 y 76 de 4 de mayo de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 77 de 30 de abril de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 173 de 23 de abril de 1964, por el cual se autoriza una importación.
Contrato Nº 18 de 23 de marzo de 1964, celebrado entre la Nación y el estudiante Juvencio R. Trujillo.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato Nº 9 de 24 de abril de 1964, celebrado entre la Nación y el Dr. Vicente Miranda Ibarra.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1 (DE 6 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace nombramientos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Por haber comprobado que poseen créditos en Organización y Dirección de escuelas, nómbrase, en propiedad, a las siguientes personas, de conformidad con el Decreto 415, de 1957, acápite b, del inciso 3º del aparte 2º del Artículo V, modificado por el Decreto 375, de 16 de agosto de 1960, quienes habían sido nombrados en interinidad por o tener, en ese entonces, los mencionados créditos:

José Rubén Cascante: Director Especial de 3ª cat. en la escuela Hato Volcán, Bugaba, Chiriquí.

Olga L. de Casorla: Directora Especial de 1ª cat. en la escuela Antonio J. de Sucre, David, Chiriquí.

Digna E. Espino: Subdirectora en la escuela Estados Unidos, Panamá.

Artículo Segundo: El nombramiento de Alfredo Legal, maestro especial de Inglés en la escuela José De Obaldía, es en periodo de prueba de dos años y no interino hasta finalizar el año escolar como dice el Dto. 93, de 30 de abril de 1963, modificado por el Dto. 192, de 28 de mayo de 1963.

Artículo Tercero: Ascíendese a Nereida Cerrod de Méndez, maestra especial de Inglés en las escuelas Rep. de Haití y Rep. de Nicaragua

Nº 2, Panamá, de la 3ª a la 2ª categoría, a partir del 7 de noviembre de 1963, fecha en la cual comprobó que posee los créditos de rigor.

Artículo Cuarto: Nómbrase, interinamente, a los siguientes maestros de grado de 1ª categoría, así:

Nuria Edith Vargas P.: en la escuela República de Nicaragua Nº 2, Panamá, en reemplazo de Lydia A. Escudero de Visuetti, grávida.

Basilia Martínez Pérez: en la escuela Río Hato, Antón, en reemplazo de Felicia Camargo Q., quien no aceptó interinidad por gravedad de María Cesárea Tuñón S.

Bélgica Yolanda Villarreal R.: en la escuela Jagüito, Antón, en reemplazo de Rosa V. de Rodríguez, grávida.

Rublia Pérez G.: en la escuela Alejandro Tapia Nº 1, Aguadulce, en reemplazo de Edna R. Tejera de León, grávida.

Artículo Quinto: Nómbrase interinamente, a Nivia Raquel Berrio, maestra de grado de 3ª categoría en la escuela Punta de Peña, Chiriquí Grande, Bocas del Toro, en reemplazo de Constancia Elida Peñaloza, grávida.

Parágrafo: La persona no nombrada en el presente Decreto como maestra sin título, lo está en una posición para la cual no se ha encontrado graduado.

Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha cuando los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación.

MANUEL SOLIS PALMA.

SUSPENDENSE UNOS PAGOS

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 43.—Panamá, 12 de marzo de 1964.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la nota Nº 4-0770 de 20 de febrero de 1964, el Contralor General de la República comunica lo siguiente: "que los jubilados del Estado, cuando tienen derecho a una Pensión de Vejez por parte de la Caja de Seguro Social, el valor de ésta es reembolsado al Tesoro Nacional.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de rentas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

De acuerdo con disposiciones vigentes, la pensión mínima de la Caja de Seguro Social ha sido señalada a partir de este año en la suma de B/. 50.00.

Esta medida beneficia a plural número de jubilados del Estado que recibirán una mensualidad menor y en otros casos una suma igual.

En estas circunstancias, esta oficina ha llegado a un acuerdo con la Institución ya mencionada, para que a partir del próximo mes de marzo, corra a su cargo el pago de las pensiones de estas unidades y a su vez esta oficina los eliminará de la planilla de jubilados del Estado".

Que Lucila Arosemena, Angela Bazán, Marcelina Carrillo, Matilde Casis, Clara E. viuda de Castillo, Guillermo Cornejo, Bibiana D. viuda de Peña, Virginia Fanilla, María Fernández, Balbina García, María D. de Grimaldo, Dolores Gelabert, Delmira Jurado, Augusto Melo, Modesta Meléndez, Rosa Ma. M. de Díaz, María Elvira V. Ariza, Josefa S. Núñez, Valeria Ortiz, Baldolina Otero, José Alejandro Peña B., Josefa viuda de Rodríguez, Cecilia Rudas de Aguilar, Josefa Rangel, Dionisio Vázquez, Otilia Viveros fueron declarados Empleados "C" extra-ordinarios, con una asignación mensual de B.50.00, y Juana Luna con B.35.00, mediante las Resoluciones 15 de 18/III/59; 196 de 7/X/59, 140 de 25/VIII/60, los Decretos 1279 de 17 XI/45, 1366 de 2/III/46, 1434 de 30/V/46, 1937 de 18 XI/47, 548 de 11/X/51, 589 de 29/I/52, 594 de 13/VII/53, 56 de 8/III/55, 525 de 23/VIII/55, 623 de 19/X/55 y 1844 de 19/VII/57;

Que en virtud de los considerandos anteriores debe suspenderse el pago de las pensiones en situación de supernumerarios a las personas auidas, mientras subsista la situación referida,

RESUELVE:

Artículo único: Suspéndese, a partir del 1º de marzo de 1964, el pago en situación de supernumerarios a las siguientes personas:

Lucila Arosemena, Angela Bazán, Marcelina Carrillo, Matilde Casis, Clara E. viuda de Castillo, Guillermo Cornejo, Bibiana D. viuda de Peña, Virginia Fanilla, María Fernández, Balbina García, María D. de Grimaldo, Dolores Gelabert, Delmira Jurado, Juana Luna, Augusto Melo, Modesta Meléndez, Rosa Ma. M. de Díaz, María Elvira V. Ariza, Josefa S. Núñez, Valeria Ortiz, Baldolina Otero, José Alejandro Peña B., Josefa viuda de Rodríguez, Cecilia Rudas de Aguilar, Josefa Rangel, Dionisio Vázquez, Otilia Viveros

na Otero, José Alejandro Peña B., Josefa viuda de Rodríguez, Cecilia Rudas de Aguilar, Josefa Rangel, Dionisio Vázquez y Otilia Viveros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI, V.

El Ministro de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 75**

(DE 4 DE MAYO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Con cargo a la Partida 0900406.306 (Mantenimiento de Caminos en toda la República) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, nómbrase al señor Alberto Rivera S. Mecánico Automotriz III Grado IX-7 al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE BERNARDO CARDENAS.

DECRETO NUMERO 76

(DE 4 DE MAYO DE 1964)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: A partir del 1º de mayo de 1964 y con cargo a la Partida 0900701.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, nómbrase el siguiente personal al servicio de la Dirección de Cartografía de este Ministerio así:

Brunilda Millán de Díaz, Secretaria de 6ª categoría, en remplazo de María Rodríguez de Varela, quien renunció el cargo.

Arturo Sánchez, Laboratorista de 6ª categoría, en remplazo de Brunilda Millán de Díaz, quien fue ascendida.

Artículo Segundo: A partir del 1º de mayo de 1964 y con cargo a la Partida 0900201.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, nómbrase

se al señor Carlos Mata, Plomero Subalterno de 1ª categoría al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá), del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, en reemplazo de Francisco E. Pérez, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir de la toma de posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE BERNARDO CARDENAS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 77
(DE 30 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Bolívar Ambuio, Jefe de la Sección de Cuarentena Agropecuaria del Departamento de Sanidad Animal, Delegado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, al Primer Seminario Regional de Cuarentena Agropecuaria, que tendrá lugar del 4 al 17 de mayo de 1964 en la ciudad de San Salvador.

Esta representación no ocasionará erogaciones al Fisco, pues será financiada por el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria.

Comuníquese este Decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se extienda el pasaporte oficial y a la Contraloría General de la República para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAZEL VARGAS.

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 173

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General

de Industrias.—Resuelto número 173.—Panamá, 23 de abril de 1964.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 21 de febrero de 1964, el señor Rodolfo E. Chiari, en representación de la sociedad Industrias de Natá, S. A., solicita autorización para importar cuarenta (40) toneladas de Urea con 42% de nitrógeno, una (1) tonelada de minerales para la confección de alimentos y cuarenta (40) toneladas de frijol de soya para la fabricación de alimentos para animales.

Que la solicitud del señor Rodolfo E. Chiari, tiene como fundamento el Contrato Nº 20 de marzo de 1960, celebrado entre la sociedad Industrias de Natá, S. A. y La Nación, sobre fomento de la producción.

Que el señor Rodolfo E. Chiari ha demostrado que compró cien (100) toneladas de Afrecho de coco, lo que representa la cuota que el Ministerio exige en relación con estas solicitudes.

RESUELVE:

Autorizar al señor Rodolfo E. Chiari, para que en representación de Industrias de Natá, S. A., importe cuarenta (40) toneladas de Urea con 42% de nitrógeno, una (1) tonelada de minerales para la confección de alimentos y cuarenta (40) toneladas de Frijol de Soya para la fabricación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

AZAZEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Ricardo de la Espriella.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Julio Pinilla, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-3-2882, con residencia en la ciudad de Panamá, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, y Azazel Vargas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, por la otra parte, que en adelante se denominará La Nación, se ha convenido en celebrar el presente contrato, en virtud del cual se hace efectiva la beca concedida al estudiante Juvenio R. Trujillo, quien en adelante se denominará el Becario, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1. El Contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:

a) Matricularse en la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Colombia Palmira (Valle) Colombia, y cursar allí los estudios regulares correspondientes a la carrera

de Horticultura, como candidato al título respectivo.

b) No cambiar de colegio ni la índole de sus estudios sin previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

c) Asistir con puntualidad a clase y otras labores escolares reglamentarias, salvo casos de fuerza mayor oportunamente comprobados y comunicados al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

d) Dedicarse a sus estudios con asiduidad y obtener la debida promoción con altas calificaciones.

e) Aprovechar los períodos de vacaciones, en cuanto sea posible, para adquirir experiencia práctica profesional, mediante consulta con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

f) Suministrar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, una constancia oficial de las calificaciones obtenidas en cada período lectivo y un informe anual del progreso académico realizado.

g) Notificar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, con tres meses de anticipación, la fecha en que espera graduarse.

h) Prestar sus servicios a la Nación en el campo de sus estudios, por un tiempo igual al goce de la beca, si así le fuere solicitado.

2. La Nación se compromete a proporcionar al Becario:

a) La suma de ciento veinticinco balboas (B/.125.00) mensuales, pagaderos por partidas adelantadas, hasta el 30 de noviembre de 1967, según el siguiente plan de pagos:

Mar.-Abr.-Mayo	B/.375.00
Jun.-Jul.-Ago.	B/.375.00
Sep.-Oct.-Nov.	B/.375.00
Dic.-Ene.-Feb.	B/.375.00

b) El pasaje de regreso a Panamá al completar sus estudios.

3. Este contrato será efectivo a partir del 1º de marzo de 1964 y se dará por terminado tan pronto ocurra en el Becario, cualquiera de los siguientes casos: a) graduación con el título correspondiente; b) aceptación de otro subsidio suficiente para continuar la carrera; c) fracaso en los estudios o abandono de los mismos; d) comportamiento deshonesto, y e) matrimonio.

4. En caso de que el Becario no diere cumplimiento satisfactorio a cualquiera de las obligaciones especificadas, el presente contrato será rescindido administrativamente y el Contratista devolverá a la Nación la suma que ésta hubiere invertido.

5. Para garantizar el fiel cumplimiento, el Contratista presenta como fiador a la señora Gloria de Pinilla, quien en señal de aceptación firma este contrato.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por La Nación,

AZAZEL VARGAS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

El Contratista,

Julio Pinilla,
Céd. 6-3-2882.

El Fiador,

Gloria de Pinilla,
Céd. 4-35-166.

El gasto que ocasiona esta beca, será imputado a la partida 1000301.202 de la actual vigencia Fiscal.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Dr. Bernardino González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, que adelanta se llamará el Gobierno, y el Dr. Vicente Miranda Ibarra, colombiano, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Sección de 2ª categoría en el Centro de Salud con Estaciones de Pediátricas y maternales de La Mesa.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas, o en defecto de éstos, cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales, imputables a la Partida Nº 1236801.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo, por cada once (11) meses de servicios continuados, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un año contado a partir del 1º de abril de 1964, pero podrá ser prorrogado por igual término a voluntad de las partes contratantes.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por enfermedad que impida al contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a la estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Nación,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ,
Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Dr. Vicente Miranda Ibarra.

Refrendado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 24 de abril de 1964.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

DR. BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 113 del Tomo 490 bajo Asiento 103,450, de la Sección de Personas Mercantil, de la Oficina del Registro Público, consta inscrita una copia de la Escritura número 1000 de 8 de marzo de este año de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Certificado de disolución de la sociedad denominada Mandovapor Compañía Naviera, S. A.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, siendo las tres de la tarde del día de hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,
José Guerrero G.

L. 78869

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo-Hipotecario propuesto por Cía. Lefevre, S. A. contra Dolores de la Oliva, se han señalado las horas legales del día siete (7) de julio próximo para que tenga lugar en este Tribunal, la venta en pública subasta, de la finca número treinta mil ciento cincuenta y dos (30,152) inscrita en el Registro Público, al folio trescientos treinta y dos (332), del tomo setecientos treinta y ocho (738), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la demandada Dolores de la Oliva, y que se describe de la siguiente manera: Finca número 30,152, ya individualizada, tiene una superficie de doscientos siete (207) metros cuadrados con quince (15) decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, limita con los lotes números 34-42 y 34-43 y mide veintidós metros (22) con cincuenta (50) centímetros; por el sur, limita con el lote número 34-45 y mide veintidós (22) metros con ochenta y cuatro (84) centímetros; por el Este, limita con servidumbre y mide dos (2) metros con ochenta (80) centímetros, y por el Oeste, limita en línea quebrada con servidumbre y mide diez y seis (16) metros con trece (13) centímetros.

Servirá de base para la subasta la suma de setecientos balboas son sesenta y seis centésimos (B/700.06) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal un cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas, y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario. Alguacil Ejecutor,

Eduardo Pazmiño C.

L. 78985

(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 462 de 6 de febrero de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, el señor Jorge Rodríguez Auerbach vendió a Radio Humanidad, S. A. (antigua Radio, S. A.) la emisora Radio Variedades (HOA95), la cual opera en la frecuencia de 1505 Kilociclos.

Panamá, 15 de abril de 1964.

Sidney Wise Arias

Presidente de Radio Humanidad, S. A.

L. 76480

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, al señor Cline H. Mullins, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o

por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Luz Bila García Sánchez.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy trece (13) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez.

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 78717

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

a Víctor Alleyne, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 21,464 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 186, del Tomo 514. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director.

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario.

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

a Andrea Aguirre, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 23,302 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 260, del Tomo 558, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director.

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

a Tomás Alba Velásquez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 25,069 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 472, del Tomo 605, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director.

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito, Juez Sexto Municipal de Panamá, por este medio cita y emplaza a Luis Herce Blanco, de generales conocidas, para que en el término de veinte días hábiles (20) más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Luis Herce Blanco, mayor de edad, hijo de Luis Herce Aizeorbe y de Carmen Blanco, Calle, de 22 años de edad, de nacionalidad española, con residencia en Vía España Nº 100, apartamento 5E, oficio, Representante de Hemphill Schools, soltero, con número de pasaporte Nº 70256, o sea por el delito genérico de homicidio por imprudencia, y no decreta la detención de dichos señores por encontrarse ambos gozando del beneficio de fianza de excarcelación. Provean los enjuiciados los medios de sus respectivas defensas.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 y Ordinal 2º del artículo 2137 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Idos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin intervención de él, con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Luis Herce Blanco, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana,

y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

WALDO E. CASTILLO.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Tony Martínez González, español, de 28 a 30 años de edad, blanco, delgado, con un peso aproximado de 135 a 140 libras y una altura de 5 pies y 11 pulgadas, quien residía en esta ciudad de Colón, en el apartamento número 3, del Edificio "Arboix", ubicado en Calle 5ª y Avenida del Frente, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Se han reunido en el expediente los elementos que exige el artículo 2147 del Código Judicial para proferir un auto encausatorio en contra del sindicado y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Tony Martínez González, de generales desconocidas, por infractor de disposiciones que contiene el Título XIII, Capítulo V del Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Como quiera que el enjuiciado no ha podido ser habido, emplazesele de conformidad con la Ley.

Notifíquese, (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria."

Se advierte al encausado Tony Martínez González, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Martínez, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Almogues o Nieves Almogues Galindo, panameño, de 25 años de edad, casado, moreno, jornalero, portador de la cédula de identidad personal 3-33-582, vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 7032, cuarto número 14 altos, entre las Calles 8ª y Avenida Central y Meléndez, hijo de Mónico Almogues y Ramona Galindo, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Colón.—Colón, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

La Personería Jurídica del denunciante, así como la propiedad y preexistencia del objeto hurtado, está debidamente comprobada en autos. En el expediente se han reunido los elementos necesarios para enjuiciar al sindicado José Almogues o Nieves Almogues. Por las anteriores consideraciones, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Nieves Almogues Galindo, panameño, de 25 años de edad, casado, moreno, jornalero, portador de la cédula de identidad personal 3-33-582, vecino de esta ciudad con residencia en la casa número 7032, cuarto número 14 altos, entre las Calles 8ª y Avenida Central y Meléndez, hijo de Mónico Almogues y Ramona Galindo por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que ha de celebrarse a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diez (10) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Notifíquese, (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora E. Cervera E., Secretaria."

Se advierte al encausado Almogues, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Almogues, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Almogues, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciare oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Fisher, de generales desconocidas, con residencia en Calle 4ª y Avenida Central, casa número 3034, atrás, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', en perjuicio de Paul Gambotti, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 7 de agosto de 1963 y providencia de fecha 24 de febrero de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado George Fisher, que si compareciere se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo,

so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Luis Guillermo Pimiento, colombiano, de 28 años de edad, casado, Oficial Navegante, blanco, nacido en Ibaqué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el día 19 de septiembre de 1935, hijo de Roberto Pimiento y Sofía Suárez, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Tentativa de Violación Carnal', en perjuicio de Victoria Lester, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 20 de agosto de 1963 y providencia de fecha 24 de febrero de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Luis Guillermo Pimiento Suárez, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza a la rea, Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 24 años de edad, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, soltera, hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa, por el delito de 'Lesiones Personales'.

La parte resolutoria de la sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

.....
....., el Juez Segundo del Circuito de Colón, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Gladys María Acosta Polanco, dominicana, de 24 años de edad, nacida en San Pedro de Macoris, República Dominicana, soltera, hija de Andrés Acosta y Belén Polanco, a sufrir la pena de un año de reclusión en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de las costas procesales por infractora del inciso 2º del artículo 319 del Código Penal.

Notifíquese a la condenada de conformidad con lo que estatuye la Ley 25 de 1962. Fundamento de Derecho: Art. 2152 y 2153 del C. J. Art. 310 del C. P.

Notifíquese y consúltese. (fdo.) Rufino Ayala Diaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Dora Cervera E., Secretaria."

Se advierte a la rea Gladys María Acosta Polanco, que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fijará en lugar público de la Secretaría, hoy 28 de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962, reformatoria del artículo 17, de la Ley 18 de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Ricardo Stocel Arias, panameño, de cincuenta y dos años de edad, viudo, moreno, herrero y ex-Recaudador de Rentas Internas en San Blas, Provincia de Colón, portador de cédula de identidad personal número 3-SB-17-401, vecino y residente en Narganá, Comarca de San Blas, y nacido en Narganá, Comarca de San Blas, el día 17 de enero de 1910, hijo de Bernabé Stocel y Salomé Arias de Stocel, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Peculado", en perjuicio del Gobierno Nacional, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 19 de marzo de 1963 y providencia de fecha 16 de marzo de 1964, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del Edicto Emplazatorio fijado por veinte (20) días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Ricardo Stocel Arias, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 473, de la Ley 25 de enero de 1962.

Dado en Colón, a los diez y seis (16) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez,

RUFINO AYALA DIAZ.

La Secretaria,

Dora Cervera E.

(Tercera publicación)